



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION  
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

**“AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA E  
INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA  
INDIAN MOTOS S.A.C 2019”**

**PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO**

**PRESENTADO POR:**

**Bach.: Melissa Lázaro Córdova**

**ASESOR:**

**Mg. CPC Henry Zorrilla Chirinos**

**Lima, agosto 2021**

## **DEDICATORIA**

A Dios, a mi madre y al ser que vive en el cielo  
guiándome cada día.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por su infinito amor.

A mi familia por su apoyo permanente e incondicional.

A la Universidad Alas Peruanas por cobijarme durante estos largos 5 años.

A los docentes por compartirnos sus conocimientos y experiencias.

A mis compañeros por su valiosa amistad.

## **INTRODUCCION**

La Auditoría Tributaria preventiva es un proceso sistemático que permite advertir el verdadero escenario tributario de una empresa y ayuda a reconocer las potenciales anomalías existentes, para este fin se evalúan y examinan las cuentas que tienen incidencia directa o indirecta en la generación de tributos. En el presente trabajo académico se hará un análisis sobre la auditoria tributaria e infracciones tributarias, pues la empresa Indian Motos S.A.C. presenta las declaraciones mensuales, DJ 621, IGV, Renta, el último día de vencimiento según el cronograma establecido por SUNAT. Por otro lado, se observa que no cumple con realizar el depósito de las detracciones oportunamente, lo cual de acuerdo al código tributario es tipificado como infracción generando el pago de multas e intereses moratorios.

El presente trabajo se desarrolla teniendo en cuenta la situación problemática, importancia del tema, establecer la importancia y repercusión de la auditoria tributaria preventiva en la reducción de las infracciones tributarias;

Justificación teórica la presente investigación se llevó a cabo con el objetivo de brindar información existente, utilizando conceptos teóricos de autores expertos en el campo de auditoría y tributación y se podrá comprobar que la auditoría Tributaria permite disminuir las contingencias tributarias.

Justificación practica en cuanto es necesario estudiar la problemática que se desarrolla, para una empresa en operación y se evaluó el efecto de la auditoría tributaria en las contingencias tributarias, examinando sus conceptos y aplicación, con la intención de obtener los resultados.

En base a la trascendencia e importancia de la auditoria tributaria preventiva respecto a las infracciones tributarias se planteó los objetivos específicos: **Describir la incidencia** de la auditoria tributaria preventiva en la disminución de la comisión de infracciones tributarias en la empresa Indian Motos S.A.C. 2020 y **determinar las infracciones, sanciones y régimen de gradualidad** aplicable por el incumplimiento de las normas tributarias.

En el capítulo I se presenta el planteamiento del problema en el cual se describe la realidad problemática; en el capítulo II se presenta los antecedentes nacionales e internacionales, en el capítulo III se desarrolla lo referente a la auditoria, clasificación y específicamente la auditoria tributaria preventiva, en cuanto a su objetivo, importancia y tributos según el Código Tributario Peruano; el capítulo IV se trata las infracciones tributarias , desde definición, clasificación, sanciones por la comisión de infracciones y régimen de gradualidad; en el capítulo V se presenta la aplicación práctica de auditoria tributaria preventiva determinándose las infracciones cometidas, sanciones y el régimen de gradualidad por subsanación voluntaria. Finalmente se presenta las conclusiones y referencias bibliográficas.

## RESUMEN

La presente investigación titulada “auditoría tributaria preventiva e infracciones tributarias”, tiene como objetivo general, describir la incidencia de la auditoría tributaria preventiva en la reducción de las infracciones y determinar las infracciones, sanciones y régimen de gradualidad en la empresa Indian Motos S.A.C.

La auditoría tributaria preventiva puede ser integral o parcial y es realizada por un auditor independiente o empleado de la entidad; en caso lo hiciese la Superintendencia de Administración Tributaria-SUNAT toma el nombre de fiscalización.

Para el desarrollo de la aplicación práctica se ha utilizado la información proporcionada por la empresa Indian Motos S.A.C. y se ha aplicado la auditoría tributaria preventiva mediante el cual se ha determinado las infracciones cometidas, sanciones y deuda generada aplicando el régimen de gradualidad por subsanación voluntaria concluyéndose en que con la auditoría tributaria preventiva se reduce la comisión de infracciones de índole tributario, antes que SUNAT notifique, reduciendo gastos innecesarios por concepto de multas e intereses moratorios, pues podrían subsanarse voluntariamente pudiendo acogerse al régimen de gradualidad, lo cual de una u otra forma representa un ahorro para la empresa y de esta manera no afecte su rentabilidad.

## INDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
INTRODUCCION .....	iv
RESUMEN .....	vi
Índice de Tablas.....	ix
Índice de figuras.....	x
CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	11
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	11
CAPITULO II: ANTECEDENTES .....	13
CAPITULO III: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA.....	17
3.1. Auditoria.....	17
3.2. Auditoria Tributaria.....	18
3.2.1. Objetivos de la Auditoria Tributaria .....	19
3.2.2. Importancia de la Auditoria Tributaria .....	19
3.2.3. Clasificación de la Auditoria Tributaria .....	20
3.3.1. Definición .....	21
3.3.2. Objetivos de la auditoria tributaria preventiva .....	21
3.4. Tributos.....	25
CAPITULO IV: INFRACCIONES.....	37
4.1. Definición .....	37
4.2. Infracciones tributarias.....	37

4.3. Tipos de Infracciones tributarias .....	38
4.4. Comprobantes de pago .....	40
4.5. Régimen de gradualidad.....	44
CAPITULO V: APLICACIÓN PRACTICA.....	45
CASO: INDIAN MOTOS S.A.C. ....	45
5.1 Planteamiento del caso practico .....	45
5.1.1. Datos generales de la empresa .....	45
5.2 Desarrollo del caso: .....	54
CONCLUSIONES .....	76
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	77

## Índice de Tablas

Tabla 1.- Art. 174 Infracciones y sanciones numeral 1	41
Tabla 2.- Art. 176 Infracciones y sanciones numeral 1	43
Tabla 3.- Tributos afectos	53
Tabla 4.- Planeación de las actividades de auditoria	54
Tabla 5.- Cédula De Determinación De I.G.V.	59
Tabla 6.- Programa de Auditoria	60
Tabla 7.- Cedula de presentación de declaraciones juradas mensuales del IGV	62
Tabla 8.- Cédula de resumen de registro mensual de compras y ventas	63
Tabla 9.- Cedula de revisión de detracciones no efectuadas registro de compras-ejercicio económico 2019	64
Tabla 10.- Cédula de fecha de emisión y fecha de pago del comprobante	65
Tabla 11.- Cedula de multas e intereses moratorios por no realizar el depósito de las detracciones	66
Tabla 12.- Cedula de determinación del nuevo crédito fiscal	67
Tabla 13.- Cedula de determinación de multa por IGV omitido	68
Tabla 14.- Determinación de deuda por IGV más intereses moratorios	69
Tabla 15.- Cálculo de la Multa por IGV más intereses moratorios	70
Tabla 16.- Cálculo del Impuesto a la Renta de 3era Categoría	71
Tabla 17.- Resumen del I.G.V. 2019	72
Tabla 18.- Resumen de Multas	73
Tabla 19.- Resumen de Intereses Moratorios	74
Tabla 20.- Aplicación de gradualidad por subsanación voluntaria	74

## Índice de figuras

Figura 1.- Ciclo del impuesto	26
Figura 2.- Operaciones gravadas como renta de tercera categoría	28
Figura 3.- Procedimiento para el cálculo del ISC	31
Figura 4.- Proceso de la tasa	35
Figura 5.- Proceso de las contribuciones	36
Figura 6.- Art. 175 Infracciones y sanciones	42
Figura 7.- Estructura organizacional Indian Motos S.A.C	50
Figura 8.- Matriz FODA	51

## **CAPITULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

Si bien en la actualidad con la emisión electrónica de comprobantes de pago ha disminuido los problemas de las empresas, también es cierto que afrontan situaciones referentes a duplicidad en la emisión de los comprobantes de pago, error en la anulación de los mismos o inconsistencias por la emisión de notas de crédito y notas de débito que no son considerados para efectos de las declaraciones mensuales, gastos no deducibles como costo y/o gasto; inconsistencias y presentación extemporánea de las declaraciones juradas, no cumplir con el depósito de las detracciones, uso indebido de crédito fiscal, etc. generando contingencias tributarias. Asimismo, dificultades en la interpretación y aplicación de las Normas tributaria generando la comisión de infracciones tributarias que finalmente son detectadas y demostradas por la Administración Tributaria en la fiscalización que realiza y como consecuencia de ello deben cumplir con pagar multas e intereses moratorios afectando la economía de las empresas.

La auditoría tributaria es entendida como un examen analítico e independiente ejecutada por un auditor que realiza los controles internos y procedimientos, a fin de detectar los errores u omisiones y recomendar las correcciones a fin de evitar la aplicación de sanciones. Por consiguiente, es fundamental que toda organización tome la decisión de aplicar auditoría tributaria preventiva, para examinar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales y realizar las correcciones, rectificaciones y reparos según fuera el caso antes de que la SUNAT realice la fiscalización. La empresa Indian Motos S.A.C. dedicada a la comercialización de motos y situada en la ciudad de Lima, si bien trata de cumplir adecuadamente con todas sus obligaciones tributarias, sin embargo, la empresa ha cometido infracciones como el no realizar el depósito de las detracciones lo cual ha generado multas en intereses moratorios.

## **CAPITULO II**

### **ANTECEDENTES**

Asimismo, en la elaboración de esta investigación se ha revisado abundante material bibliográfico de tal manera que entre los antecedentes internacionales que se han considerado están:

Espín & Espín (2016) en su tesis para obtener su título profesional de Contador Público en la Universidad Técnica de Cotopaxi, tuvo como finalidad realizar una auditoria tributaria en la empresa Calzacuba Cía. Ltda., a través del análisis de cuentas a fin de comprobar si era razonable el cumplimiento de sus responsabilidades tributarias, a consecuencia del uso inadecuado de políticas contables, atraso y errores en los registros contables y demora en presentar la información tributaria al Servicio de Rentas Internas lo cual crea incertidumbre toda vez que las declaraciones de tributos no expresan de manera real las operaciones generadas y por ende tampoco guardan relación con las registradas en la contabilidad, siendo necesario practicar la Auditoría Tributaria en la entidad materia de estudio. La investigación fue de tipo descriptiva, de diseño no experimental, método deductivo, analítico, se aplicó la técnica de la encuesta, concluyéndose en que la Auditoría Tributaria permitió evaluar si cumplía con las obligaciones a cargo de la empresa con el estado empleando métodos y procedimientos, normas de auditoría y el análisis de las disposiciones tributarias, luego del cual se emitió un informe de cumplimiento tributario en el que se

expresó las deficiencias y errores detectados en cada una de las declaraciones y estados financieros.

Del mismo modo Alcivar (2019) en su investigación sobre la auditoría tributaria para medir el riesgo fiscal, planteó como objetivo demostrar que si las empresas aplican auditoría tributaria es posible determinar el nivel de riesgo fiscal e identificar medidas que le permitan reducir este riesgo y por ende sanciones que de lo contrario le serían aplicados de la administración tributaria. La investigación fue de tipo lógico deductivo, tipo documental y de campo, diseño no experimental, de enfoque cuantitativo, nivel descriptivo, la muestra fueron la totalidad de las transacciones económicas y financieras realizadas en el periodo y se aplicó como instrumento una entrevista y un cuestionario al personal pertinente. Se concluyó en que la empresa no está cumpliendo con presentar razonablemente la información, pues el mismo presenta diferencias materiales e inmateriales, incrementando el riesgo tributario, pues estos modifican la declaración del impuesto a la renta y por consiguiente los resultados, posicionándolo en alto riesgo fiscal ante las autoridades fiscales.

Entre los antecedentes nacionales se encuentran:

Alayo (2019) en su investigación para conseguir su título profesional de Contador Público en la Universidad Autónoma del Perú, con la finalidad de determinar la repercusión preventiva para reducir las contingencias tributarias, la cual fue realizada para la empresa del rubro ferretero, situado en el distrito de la

Victoria, 2017, el tipo de investigación fue explicativo, de diseño no experimental – transversal, se compuso una muestra con 10 colaboradores de la empresa, el muestreo fue no probabilístico por conveniencia, como instrumento utilizó dos cuestionarios y concluyo en que hay una óptima correlación del (-0.723) entre la variable auditoría tributaria preventiva y contingencias tributarias, lo que demostró que con la utilización constante de la auditoría tributaria preventiva se reduce las contingencias tributarias.

Del mismo modo Velezmoro (2019) en su tesis presentada para optar el título de Contador Público en la Universidad Cesar Vallejo , planteo por objetivo determinar el efecto de la auditoria tributaria preventiva en el riesgo tributario en la empresa Protex SAC año 2018, su investigación fue de enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo, correlacional, de diseño no experimental, de corte transversal, concluyendo en que hay un efecto positivo de la auditoria tributaria preventiva en el riesgo tributario en la empresa Protex SAC Trujillo año 2018, incurrió en S/. 58,562.00

Por otro lado, Méndez (2019) en su tesis para optar el grado de Magister en Ciencias Económicas en la Universidad Nacional de Trujillo, tuvo como objetivo determinar si la auditoria tributaria preventiva repercute en el riesgo tributario de la empresa T-Solucion S.A.C., Trujillo 2017. El estudio fue descriptivo, analítico, de diseño no experimental, la población estuvo comprendida por 15 muestras destinadas a la gestión de planillas, selección y evaluación de personal, tercerización de procesos y verificación de datos y la

muestra es la empresa materia de estudio, concluyendo en que hay incidencia positiva, generado por pagos indebidos realizados por la empresa, unido al pago de multas y reparación de gastos lo que pudieron ser reducidos acogiendo al régimen de gradualidad.

## **CAPITULO III**

### **AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA**

Para ingresar al análisis de la auditoria tributaria es necesario precisar o definir la auditoria.

#### **3.1. Auditoria**

La auditoría es el estudio especializado de la documentación que sustenta de manera legal, técnica, contable y financiera las operaciones que realiza una entidad en un periodo determinado, la cual es realizado por una persona u organización independiente, reconocida y de amplia experiencia garantizando credibilidad y confianza, evitando así vínculos que pudieran reflejar opinión parcializada. La auditoría nos dota de información importante respecto de: situación financiera y tributaria, eficiencia de la organización luego de hacer una evaluación al control interno, fraudes y malversaciones cometidos por miembros o terceros, errores contables y/o administrativos, etc.

Por su aplicación la auditoría se clasifica en: Auditoría Financiera, Auditoría Administrativa, Auditoría Operativa, Auditoría Gubernamental, Auditoría Ambiental, Auditoría de Sistemas, Auditoría Tributaria, etc.

### 3.2. Auditoría Tributaria

La auditoría tributaria es un examen que se realiza con el fin de determinar si la entidad cumple de manera correcta y oportuna con sus obligaciones de índole tributario tanto formales como sustanciales, para lo cual hace uso de un conjunto de técnicas y procedimientos.

Reyes, define a la auditoría tributaria como un:

Proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la prueba respecto a las afirmaciones y sucesos asociados con hechos y ocurrencias de índole tributario, con el objetivo de evaluar tales declaraciones en base a los principios establecidos e informar los efectos a los interesados; ello significa revisar la racionalidad con que la entidad ha registrado la contabilización de las operaciones provenientes de sus relaciones con el Estado – su grado de adaptación a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, para lo cual deberá indagar si las declaraciones juradas se han realizado razonablemente con arreglo a las normas tributarias vigentes y de aplicación. (2015, p.8)

Teniendo en cuenta a quien ejecute la Auditoria Tributaria esta puede denominarse: Fiscalización tributaria o auditoria tributaria preventiva.

### 3.2.1. Objetivos de la Auditoria Tributaria

Flores (2012) refiere que la auditoria tiene como objetivos:

- Establecer la fehaciencia de la información incluida en las declaraciones que se ha presentado.
- Verificar que la información que se ha declarado corresponde a las registrado contablemente y sustentados con los documentos respectivos.
- Verificar que el cálculo de los créditos, impuestos y tasas se apliquen y sustenten adecuadamente.
- Comparar las prácticas contables efectuadas de acuerdo a las normas tributarias respectivas con la finalidad de encontrar diferencias temporales y/o permanentes a fin de realizar los reparos tributarios correspondientes de acuerdo con las normas contables y tributarias vigentes.

### 3.2.2. Importancia de la Auditoria Tributaria

Laura (2017) sostiene que la auditoria tributaria es importante porque examina, estudia y evalúa la exactitud del cumplimiento de sus obligaciones

por concepto de impuestos. Además, es importante la auditoría tributaria para el contribuyente porque le permite conocer:

- Su situación tributaria.
- El cumplimiento de sus obligaciones tributarias en los periodos en los que se realiza la auditoría.
- Analizar la adecuada contabilización de las operaciones mediante la revisión de sus libros y registros contables, documentos, operaciones y Declaraciones Juradas.
- Si la información es confiable, veraz, oportuna, completa de tal forma que le permita tomar decisiones.

### 3.2.3. Clasificación de la Auditoría Tributaria

Flores (2012) organiza la auditoría tributaria en tres partes: por su campo de acción, por iniciativa y por su ámbito funcional.

3.2.3.1. Por su campo de acción: se clasifica en **Auditoría fiscal**, cuando es realizado por un auditor de la SUNAT a fin de establecer si el contribuyente cumple sus obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales y **auditoría tributaria preventiva**, es realizado por un auditor independiente o un personal de la entidad a fin de que no se presenten contingencias tributarias.

3.2.3.2. Por iniciativa: se divide en **Voluntaria** la cual es realizada con el fin de precisar, si los cálculos de impuestos han sido realizados de manera correcta, si las declaraciones han sido presentados y cancelados oportunamente y **obligatoria** es la que se realiza en virtud a un requerimiento del ente fiscalizador (SUNAT).

3.2.3.3. **Por el ámbito funcional: Integral**, cuando se realiza la auditoria a todas las partidas con incidencia tributaria y **parcial** cuando se realiza a una partida específica o a un impuesto en particular.

### 3.3. Auditoria Tributaria Preventiva

#### 3.3.1. Definición

Se define como auditoria tributaria preventiva al proceso de conocer de forma anticipada los hechos y circunstancias sobre los cuales deben de tomarse decisiones para su corrección y/o rectificación a tiempo antes de que los mismos generen problemas con la Administración Tributaria lo cual acarrearía pago de intereses, multas y otros causando mayores gastos.

#### 3.3.2. Objetivos de la auditoria tributaria preventiva

Verificar, se cumpla correcta y oportunamente las obligaciones tributarias antes de que intervenga la Administración Tributaria.

La auditoría tributaria preventiva comprende:

- Revisión de comprobantes de pago, libros contables y las declaraciones mensuales y anual.
- Confirmación de la consistencia entre los registros contables y las declaraciones.
- Constatación del tratamiento de los ingresos y gastos.
- Revisión del correcto cumplimiento de las normas en materia tributaria respecto a la determinación de los tributos, base imponible, ajustes, adiciones, deducciones, etc.

### 3.3.3. Auditor Tributario

El auditor tributario debe poseer competencia profesional y personal, las normas internacionales de auditoría señalan un conjunto de requisitos y cualidades personales que debe poseer un Contador Público y auditor para la realización de su labor como auditor a fin de que el dictamen o informe que emita cuente con la garantía de calidad y veracidad y en concordancia con el Código de Ética Profesional para Contadores Públicos, el cual establece los principios fundamentales que rigen su actividad como Auditor. Los principios son: integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad, conducta profesional, independencia de criterio.

### 3.3.4. Técnicas de auditoría tributaria

3.3.4.1. Evaluación general: comprende la evaluación de las características generales de la empresa, es decir en base a su experiencia y criterio el profesional auditor se forma una opinión preliminar sobre la situación tributaria de la entidad.

3.3.4.2. Análisis: corresponde a descomponer del saldo de una cuenta determinados elementos para combinarlos o interrelacionarlos, estableciendo los débitos y créditos de determinadas cuentas que tienen compensación con los mismos y constituyen el saldo neto de la cuenta materia de análisis. Cuando no es posible su identificación de cargo y abono entre cuentas, el análisis se realiza agrupando homogéneamente movimientos de deudores y acreedores que constituye el saldo final de la cuenta analizada.

3.3.4.3. Inspección: viene a ser el examen físico de bienes materiales o documentos que permiten verificar a fin de comprobar su existencia y veracidad.

3.3.4.4. Confirmación: o cruce de información, viene a ser la comprobación de las cuentas del activo, operaciones, saldos, etc. a través de información obtenida de terceros, como bancos, clientes, proveedores a fin de que ratifiquen los saldos.

Investigación: se realiza para evaluar el control interno, se basa en información recabada de los trabajadores y ejecutivos de la entidad.

3.3.4.5. Declaración: en el caso de que la información de los trabajadores y funcionarios de la entidad sea importante y las circunstancias lo justifiquen dicha información quedara como constancia en memorándum o cartas dirigidas al auditor, la cual debe ser finamente evaluada teniendo en cuenta su procedencia.

3.3.4.6. Observación: se realiza de manera discreta o abierta para ver cómo se llevan a cabo las operaciones.

3.3.4.7. Calculo: viene a ser la verificación aritmética de las cuentas u operaciones que necesitan ser computadas sobre bases indicadas tales como depreciación, intereses, compensación por tiempo de servicios, etc.

2.3.4.8. Verificación: es el examen y comprobación de la fehaciencia de las operaciones contables.

### 3.3.5. Procedimientos

El auditor debe obtener evidencia suficiente a fin de determinar si los supuestos de la empresa son razonables, consistentes y si la información es confiable, para lo cual aplicara técnicas diferentes para

cada partida o rubro, los cuales se denominan procedimientos de auditoría, como son: cruce de información con terceros, indagación sobre procedimientos de toma de inventarios físicos y explicación de las diferentes áreas, inspección de los activos fijos y verificación de saldos acreedores de caja.

### 3.4. Tributos

El tributo es un pago requerido de manera unilateral por el fisco a los ciudadanos para el sostenimiento del aparato estatal y cumplimiento de sus obligaciones, en virtud de su poder de imperio, proveniente de la soberanía, la cual radica en la población y se ejecuta a través de sus representantes. Constituye la fuente de ingresos más importante del Estado.

Villegas (2001) Sostiene que el tributo “Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines”

A decir del Código Tributario Peruano, aprobado según Decreto Supremo N° 135-99-EF el tributo comprende los impuestos, contribuciones y tasas.

### 3.4.1. Impuestos

Se define como la contribución que realiza el contribuyente al suceder el nacimiento de la obligación, que servirán para costear los servicios públicos generales. Pueden ser directos e indirectos.

**Figura 1**

*Ciclo del impuesto*



**Nota:** en la figura 1 se observa el proceso que sigue el impuesto que abona el contribuyente, del cual no recibe ninguna contraprestación, es fundamental de los ingresos públicos, el cual permite que el estado realice el gasto público.

*Fuente: elaboración propia*

En el Perú los impuestos que se aplican son:

3.4.1.1. Impuesto General a las Ventas: grava la transferencia de bienes y servicios se aplica por igual a todos que realizan operaciones mercantiles, salvo aquellas que se encuentren exonerados por Ley y constituye en el tributo que genera mayor ingreso al Estado. Es un impuesto acumulativo.

3.4.1.2. Impuesto a la renta: es un tributo de determinación anual, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre. Grava los ingresos de personas naturales y jurídicas constituidas legalmente, se clasifica en 5 categorías:

3.4.1.2.1. *Rentas de capital – primera categoría*: son los generados por el arriendo y subarriendo o cesión de bienes muebles o inmuebles, la tasa aplicable es del 6.25% del valor de la renta neta que equivale al 5% sobre la renta bruta.

3.4.1.2.2. *Rentas de capital -segunda categoría*: en esta categoría se considera la venta de acciones o valores mobiliarios, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave, etc.

3.4.1.2.3. *Rentas del trabajo – cuarta y/o quinta categoría y renta de fuente extranjera*: las rentas de cuarta categoría son las provenientes del trabajo independiente también comprende a los trabajadores con contratos CAS, los directores, consejeros regionales y regidores municipales y la de quinta

categoría se refiere al trabajo personal en relación de dependencia, es decir el trabajador se encuentra en planilla, incluye los cargos públicos.

3.4.1.2.4. *Renta de empresas – tercera categoría:* grava la renta generada a través de la realización de actividad empresarial por personas naturales y/o jurídicas, con la participación de capital y trabajo.

## Figura 2

### *Operaciones gravadas como renta de tercera categoría*

OPERACIONES GRAVADAS DE TERCERA CATEGORIA	
COMERCIO	Las derivadas del comercio, la industria o minería de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización, en general de cualquier otra actividad de carácter habitual.
AGENTES MEDIADORES	Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.
NOTARIOS	Las que obtengan los notarios.
GANANCIAS DE CAPITAL- OPERACIONES HABITUALES PERSONAS JURIDICAS	Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2° y 4° de esta Ley, respectivamente.  Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el artículo 14° de la Ley.
ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL OTRAS RENTAS	Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte ciencia u oficio. Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.
CESION DE BIENES INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR PATRIMONIO FIDEICOMETIDO	La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley. Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas particulares.  Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Titulizadoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa.

**Nota:** Base legal Art. 28 de la Ley del Impuesto a la Renta, Indian Motos S.A.C. se ubica dentro de operaciones de Comercio.

Fuente: <https://orientacion.sunat.gob.pe/>

### **3.4.1.3. Impuesto selectivo al consumo**

Es indirecto y específico, grava ciertos bienes, uno de sus fines es desalentar la adquisición de productos que causan externalidades perjudiciales de forma individual, social y medioambiental, como, por ejemplo: las bebidas alcohólicas, cigarrillos y combustibles. Por otro lado, también está el hecho de moderar la aplicación del IGV, aplicar mayor carga impositiva a quienes objetivamente evidencian mayor capacidad contributiva por la compra de bienes suntuarios como vehículos nuevos, agua embotellada, bebidas rehidratantes, energéticas entre otros.

Conforme lo establece el artículo 52 de la Ley del IGV e ISC, surge la obligación tributaria en la ocasión y circunstancias que para el IGV citadas en el art. 4 de la norma.

De igual modo, en los juegos de azar y apuestas, la obligación tributaria nace al momento en que se percibe el ingreso. (Artículo 52 de la Ley del IGV e ISC)

#### **3.4.1.3.1. Sujetos del impuesto-ISC**

De acuerdo el Artículo 53 de la Ley del IGV e ISC, serán sujetos quienes se encuentran en condición de contribuyentes:

- a) Los productores o las empresas relacionadas económicamente a éstos, en las ventas en el país;
- b) Las personas que importen afectos;
- c) Los importadores o las empresas relacionadas económicamente a éstos en las ventas en el país de los bienes gravados; y,
- d) Las entidades organizadoras y titulares de autorizaciones de juegos de azar y apuestas, mencionadas en el inciso c) del artículo 50 de la Ley del IGV e ISC.

Hay que tener en cuenta que según el artículo 54 de la Ley del IGV e ISC se considera productor al que interviene en la última fase del proceso encargado de conceder a los bienes la calidad de productos gravados con el impuesto, aunque esta se realice mediante un prestador de servicios.

Por otra parte, el artículo en mención, indica que se supone vínculo económico si:

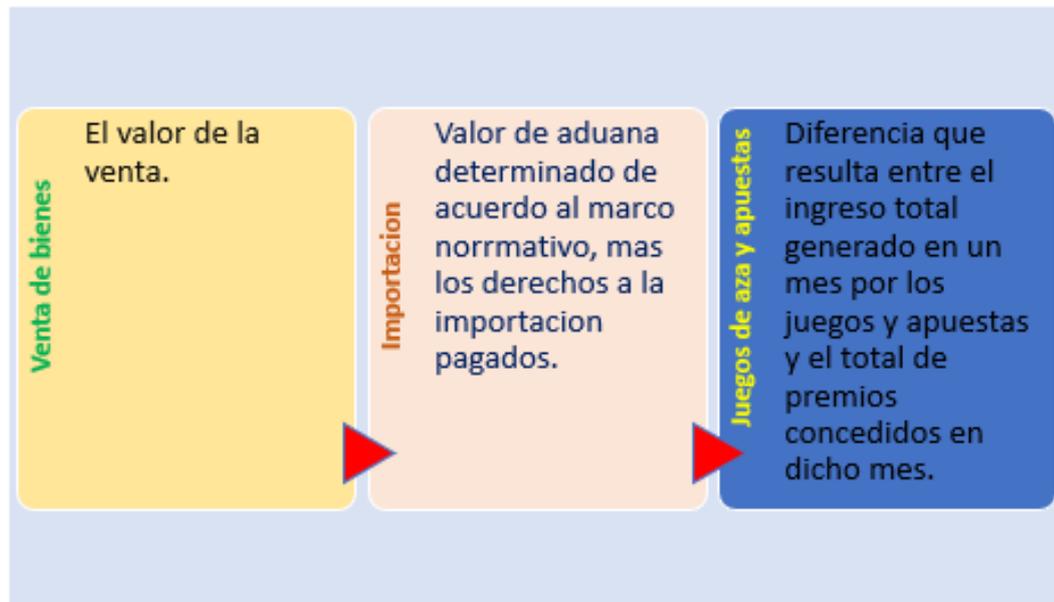
- a) Una empresa posea más del 30% del capital de otra empresa, directamente o por intermedio de una tercera.
- b) Más del 30% del capital de dos (2) o más empresas corresponde a una misma persona, directa o indirectamente

#### 3.4.1.3.2. Cálculo del Impuesto -ISC

Debido a los tres sistemas para el cálculo del impuesto, la base imponible estará formado por:

**Figura 3**

*Procedimiento para el cálculo del ISC*



**Nota:** el ISC se calcula teniendo en cuenta el valor de la venta o ingreso total según sea el caso.

*Fuente: Elaboración propia.*

- **Sistema al Valor.** - Para los bienes considerados en el Literal A del Apéndice IV y los juegos de azar y apuestas:

La base imponible está integrada por el valor de venta, en la venta de bienes.

El valor en Aduana, determinado de acuerdo a la legislación correspondiente, más los derechos de importación pagados por la transacción tratándose de importaciones.

En el caso de juegos de azar y apuestas, el impuesto se aplica sobre la diferencia que resulta entre el ingreso total obtenido en un mes por los juegos y apuestas, y el total de premios otorgados en dicho mes.

- **En el Sistema Específico:** Por el volumen vendido o importado indicado en las unidades de medida de acuerdo a las disposiciones fijadas por ley.

El impuesto establecerá asignando un importe fijo por volumen vendido o importado, cuyo costo está estipulado en el Apéndice III y en el Literal B del apéndice IV.

- **En el Sistema Al Valor según Precio de Venta al Público:** Por el valor de venta al público recomendado por el productor o el importador, multiplicado por un factor, el cual se consigue de dividir la unidad (1) entre el producto de la suma de la tasa del Impuesto General a las Ventas, incluida la del Impuesto de Promoción Municipal más uno (1). El resultado será estimado a tres decimales. Se calcula de la siguiente forma:

$$\frac{1}{(Tasa\ de\ IGV + Tasa\ de\ IPM + 1)} = \frac{1}{(16\% + 2\% + 1)} = \frac{1}{1.18} = 0.847$$

El valor de venta al público recomendado por el productor o el importador incorpora todos los tributos que afectan la importación, producción y venta de dichos bienes, incluso el Impuesto Selectivo al Consumo y el Impuesto General a las Ventas.

Los bienes orientados al consumo del mercado nacional, sean éstos importados o producidos en el país, consignara el valor de venta recomendado por el productor o el importador, de forma clara y visible, en un precinto pegado al producto o directamente en él, o de acuerdo a las características que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial.

En ambos casos el impuesto se determinará teniendo como referencia la tasa establecida en el literal A o en el literal C del Apéndice IV respectivamente.  
Base Legal: Artículos 55 y 59 de la Ley del IGV e ISC.

#### 3.4.1.3.3. Declaración y Pago-ISC

El impuesto Selectivo al Consumo está a cargo de los productores y sujetos del impuesto, se realiza mensualmente, de acuerdo al cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias de vencimiento mensual publicado por SUNAT, se realiza mediante el PDT, formulario virtual 615.

En el caso de las motocicletas y vehículos menores la tasa a aplicar como ISC es del 5% o 10%.

El pago posterior a la declaración se realiza mediante el formulario 1662, consignando el código que corresponda.

#### 3.4.1.4. Impuesto de venta de arroz pilado

En la importación, el día en que se solicita su entrega a consumo, la tasa es del 4% sobre la base imponible.

#### 3.4.1.5. Impuesto a las transacciones financieras

Es un impuesto que afecta con un porcentaje del monto total de la operación a determinadas operaciones efectuadas mediante las empresas del sistema financiero, igual que aquellas llevadas a cabo en cualquier otra entidad creada para efectuar intermediación financiera.

#### 3.4.1.6. Régimen único simplificado

Este régimen tributario se estableció para que los pequeños comerciantes y productores, puedan pagar mensualmente una cantidad determinada dependiendo de sus compras y/o ingresos, con la que se sustituye el pago de diversos tributos.

### 3.4.1.7. Impuesto temporal a los activos netos ITAN

El ITAN, es un impuesto al patrimonio, grava los activos netos. Puede emplearse como crédito para el pago a cuenta y para regularizar el Impuesto a la Renta.

### 3.4.2. Tasa

Es el tributo que se paga por la concreta, real e individualizada prestación de un servicio de parte del Estado. Entre los que tenemos: los arbitrios, derechos, licencias, etc.

#### Figura 4

*Proceso de la tasa*



*Nota:* El pago de la tasa genera un servicio público individualizado para el contribuyente.

*Fuente:* Elaboración propia.

### 3.4.3. Contribución

Es el tributo generado por los beneficios derivados de la realización de obras públicas o actividades estatales, como, por ejemplo: Senati, Sencico, Supervisión y control.

**Figura 5**

*Proceso de las contribuciones*



*Nota:* la contribución es dirigida al estado y para la realización de obras públicas.

*Fuente:* elaboración propia.

## **CAPITULO IV**

### **INFRACCIONES**

#### 4.1. Definición

Es el acto cometido por una persona transgrediendo la ley vigente y tiene como consecuencia una sanción.

#### 4.2. Infracciones tributarias

Verona (2019) Según lo establece el artículo 164 del Código Tributario “la infracción tributaria es toda acción u omisión que genere la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en la Ley y otras normas complementarias”.

Asimismo, adicionalmente de la presencia de engaño y responsabilidad, para que sea considerada como infracción debe existir una norma que la catalogue la sanción, es decir tal conducta debe estar descrita en la misma norma como falta.

Rengifo (2014) sostiene: para que un acto sea considerado como infracción no requiere la existencia de “voluntad o intencionalidad por parte del sujeto para cometer la infracción, ni tampoco que conozca que la misma sea una

infracción tributaria a ser sancionada, porque esta se determina objetivamente, no siendo necesario medir la intencionalidad de la conducta infractora”. Por ello, para establecer si existe infracción tributaria será suficiente la verificación de la conducta desarrollada por el “deudor tributario” se ajusta a la descripción de un comportamiento tipificado como tal. (p. 11)

Es decir, todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividad económica que genere renta deben cumplir con ciertas obligaciones tributarias establecidas por Ley, pues el incumplimiento por omisión o acción sea voluntaria o involuntaria constituye infracción y por ende genera sanción que va desde aplicación de interés moratorio, multas, decomiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre de local inclusive.

#### 4.3. Tipos de Infracciones tributarias

Míster (208) clasifica a las infracciones en tres grupos: Infracciones leves, graves y muy graves.

- **Artículo 174°** Infracciones del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Al respecto Rengifo (2014) sostiene que: la SUNAT, en función de su potestad de fiscalizar y sancionar, puede requerir a los deudores tributarios que exhiban y/o presenten la documentación que respalde los registros contables y/o que se encuentren vinculado con situaciones capaces de producir obligaciones tributarias, tales como los comprobantes de pago, pues estos acreditan las operaciones mercantiles o económicas que la entidad ha realizado y tienen

incidencia tributaria. Al respecto, el artículo 1° del Reglamento de Comprobantes de Pago lo define como “documento que justifica la entrega de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios. (Resolución de Superintendencia N°007-99/SUNAT)”, por ello el realizar operaciones sin generar dichos documentos genera comisión de infracciones tributarias; lo cual trae consigo la aplicación de sanciones.

Las infracciones tipificadas como tal en el presente artículo son:

<b>Infracciones según el artículo 174° Texto Único Ordenado del Código Tributario</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No generar y/o no entregar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, diferentes a la guía de remisión.</li> <li>- Generar y/o entregar documentos que no contengan los requisitos y características para ser apreciados como comprobantes de pago o como documentos adicionales a éstos, diferentes a la guía de remisión.</li> <li>- Generar y/o entregar comprobantes de pago o documentos adicionales a éstos, diferentes a la guía de remisión, que no pertenecen al régimen del deudor tributario o al tipo de transacción concretada de acuerdo a la normativa de la SUNAT.</li> <li>- Trasladar bienes y/o pasajeros sin el respectivo comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento establecido por las normas para respaldar el transporte.</li> <li>- Enviar bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento autorizado por la normatividad vigente para sustentar el envío.</li> <li>- Enviar bienes con documentos que sin los requisitos y características de un comprobante de pago.</li> <li>- Remitir bienes con comprobantes de pago, distintos al régimen del deudor tributario o al tipo de transacción de acuerdo con las normas respectivas.</li> <li>- Emplear máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para generar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.</li> <li>- Emplear máquinas registradoras u otros sistemas de emisión, en sede no declaradas ante la SUNAT.</li> <li>- Usar máquinas automáticas para la entrega de bienes o prestación de servicios sin cumplir lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago, salvo exista la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.</li> <li>- Enviar o tener bienes carentes de los precintos pegado a los productos o signos de control visibles, de acuerdo a las normas tributarias.</li> <li>- No sustentar la tenencia de bienes, por medio de los comprobantes de pago u otro documento contemplado en las normas sobre la materia, para justificar costo o gasto.</li> <li>- Sustentar la pertenencia de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago u otro que no tenga valor.</li> </ul>

#### 4.4. Comprobantes de pago

Según el reglamento de comprobantes de pago se consideran como tal, cuando cumplan con todas las características y requisitos mínimos prescritos, los siguientes:

- Facturas.
- Recibo por honorarios.
- Boletas de ventas.
- Liquidación de compra.
- Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- Los documentos autorizados por la SUNAT, tales como boletos de transporte aéreo, documentos generados por las empresas del sistema financiero, recibos emitidos por empresas de servicios públicos, pólizas emitidas por las bolsas de valores, cartas de porte aéreo y conocimientos de embarque, pólizas de adjudicación generadas por los martilleros públicos, boletos de viaje emitidos por las empresas de transportes nacional de pasajeros, etc.

Asimismo, cabe resaltar que mediante el sistema de emisión electrónica se pueden emitir los siguientes comprobantes de pago:

- Factura
- Boleta de venta
- Nota de Crédito
- Nota de Debito
- Recibo de servicios públicos

- Recibo de honorarios
- Comprobante de retención
- Comprobante de percepción
- Liquidación de compra
- Guía de remisión

### Tabla 1

*Art. 174 Infracciones y sanciones, numeral 1*

<b>Infracción</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tabla I</b>	<b>Tabla II</b>	<b>Tabla III</b>
Numeral 1, Art.174 C.T	No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a estos, distintos a la guía de remisión	cierre (1 UIT)	Cierre (50 % UIT)	cierre (0.6% UIT)

*Fuente: extraído de [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)*

En la tabla 2 se muestra las sanciones que se aplican por la comisión de infracciones.

- No presentar declaraciones que permitan determinar la deuda tributaria, en los plazos establecidos.
- No presentar otras declaraciones o comunicaciones en los plazos establecidos.
- Presentar de forma incompleta otras declaraciones o comunicaciones o incompatibles con la realidad.
- Presentar las declaraciones, con declaraciones rectificatorias, sin considerar la forma o condiciones establecidas por SUNAT.

## Figura 6

*Art. 175 Infracciones y sanciones referidas a la obligatoriedad de llevar libros y/o registros*

<p><b>Art. N° 175 del TUO del código tributario, según este artículo, son infracciones referidas a la obligatoriedad de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Dejar de llevar libros contables, registros u otros medios de control requeridos por ley, el reglamento o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.</li><li>- Llevar los libros contables y/ registros, sin contemplar la forma y condiciones previsto por ley, reglamento o resolución de superintendencia, el registro debe ser almacenable.</li><li>- No registrar los ingresos, ventas, remuneraciones, patrimonio o actos gravados, e incluso el registro de importes menores.</li><li>- Usar documentos o comprobantes de pago falsos, adulterados o simulados para sustentar los registros en los libros contables u otros libros, e incluido los registros requeridos por ley, reglamento o por resolución de Superintendencia de la SUNAT.</li><li>- Llevar con retraso mayor al autorizado los libros de contabilidad u otros libros o registros requeridos por las normas vigentes, la ley, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT relacionados a la tributación.</li><li>- Obviar llevar los libros contables u otros libros o registros en moneda nacional según lo exigido por reglamento, ley o por Resolución de Superintendencia, excluyendo aquellos contribuyentes que tiene permiso de llevar su contabilidad en moneda extranjera.</li><li>- No conservar libros contables y registros, realizados en sistema electrónico o manual, incluyendo la información que sustente las operaciones que genere obligaciones tributarias o alguna otra documentación que guarden relación con las mismas, o justifiquen la atención de las diligencias de las declaraciones juradas informativas y determinativas, para la ayuda reciproca en materia tributaria, deben conservarse por un periodo de 5 años o durante el plazo de prescripción del tributo o el que sea mayor.</li><li>- Dejar de comunicar el lugar donde se lleven los libros contables, registros, programas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes que sustenten la contabilidad.</li><li>- Omitir el registro o anotación por un tiempo máximo de atraso, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, e incluso su anotación por montos mínimos en los libros contables y/o registros electrónicos obligados a llevar de acuerdo a ley, el reglamento o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.</li></ul>
--

*Fuente: extraído de [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)*

En esta tabla se muestra la lista de infracciones que no están permitidas según el código tributario.

**Artículo 176 del Código Tributario**, el numeral 1 de este artículo precisa la infracción tributaria relativa a la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, el no presentar las declaraciones que incluyan la determinación de la deuda tributaria en el plazo establecidos. Se debe cumplir dos situaciones:

- Que la declaración no presentada, sea determinativa.
- Que la declaración haya sido presentada extemporáneamente.

En tal sentido, si uno de los supuestos señalados no se cumple, la infracción en análisis no se generaría. La infracción tipificada en este supuesto se sanciona con una multa equivalente a:

**Tabla 2**

*Art. 176 Infracciones y sanciones, numeral 1*

Infracción	Descripción	Tabla I	Tabla II	Tabla III
Numeral 1, Art.176 C. T	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos	1 UIT	50 % de la UIT	0.6% de los ingresos de cierre

*Fuente:* extraído de [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

La sancion se aplica de acuerdo al regimen tributario al que pertenece el contribuyente (regimen general, especial o Nuevo RUS)

En el caso de sanciones a los contribuyentes del Nuevo RUS (Tabla III):

- Se impone sanción monetaria de (0.6% de los I), si el deudor tributario pague la multa con anterioridad a la notificación de la resolución de cierre que realice la SUNAT. De no hacerlo, se ejecuta el cierre.
- Para este fin, debe contemplarse que se interpreta por "I" a cuatro (4) veces el límite máximo de cada categoría de los Ingresos brutos mensuales del Nuevo RUS por las operaciones de ventas o servicios brindados por el contribuyente, de acuerdo a la categoría en que se encuentra.
- En estas circunstancias, la multa, no podrá ser menor al 5% de la UIT. Esto en cumplimiento de la cuarta Nota sin número de la Tabla III de Infracciones y Sanciones del Código Tributario.

#### 4.5. Régimen de gradualidad

Consiste en la aplicación de rebajas en las sanciones aplicadas por la SUNAT por infracciones cometidas, la cual se aplica en base a la frecuencia, tipo de subsanación (voluntaria o inducida), pago de multas, etc.

El régimen de gradualidad se aplica por:

- Infracciones vinculadas a Libros y Registros.
- Sanción de multa por presentar declaración con cifras o datos falsos.
- Sanción de multa por no pagar tributos retenidos o percibidos.

## **CAPITULO V**

### **APLICACIÓN PRACTICA**

#### **CASO: INDIAN MOTOS S.A.C.**

##### 5.1 Planteamiento del caso practico

###### 5.1.1. Datos generales de la empresa

Indian Motos SAC, con más de 20 años en el Perú, comenzó a operar en 1996, importando directamente de la India, repuestos de la marca Bajaj, actualmente importa mototaxis con motor de 4 tiempos de la marca TVS.

###### 5.1.2. Historia

TVS cuenta con más de 105 años de trayectoria en la industria del transporte. Desde 1911, TVS MOTOR COMPANY, es uno de los tres primeros fabricantes de vehículos de dos ruedas más importantes de la India y uno de los diez primeros en el mundo, con ingresos anuales de más de 2.9 billones de dólares. La fábrica tiene una capacidad de producción de 4 millones de motocicletas y 1.2 millones de mototaxis al año. TVS es reconocido como la marca más premiada en la India por conseguir innumerables premios de reconocimiento a la calidad, tecnología, confort y satisfacción de clientes. Tiene

presencia en más de 60 países en el mundo y en el Perú INDIAN MOTOS S.A.C. es el representante oficial de la marca TVS

### 5.1.3. Fortaleza

La fortaleza de esta organización está en su diseño y desarrollo de nuevos productos. Tiene como propósito complacer a todos sus clientes, anticipándose a sus exigencias, brindando unidades de transporte de calidad, precios a su alcance de y su necesidad en permanente variación es la fuente ininterrumpida que los inspira. Así mismo Indian Motos cuenta con un aliado estratégico CARSA, empresa de ventas retail reconocida en el mercado nacional, cuentan con más de 60 tiendas a nivel nacional e Indian ya está presente en más de 30 tiendas CARSA.

INDIAN MOTOS S.A.C., se inició con 4 centros de distribución (Lima, Juliaca, Chiclayo y Piura), actualmente tiene más de 250 distribuidores en todo el país, desde Tumbes hasta Tacna, siendo la marca peruana N.º 1 en ventas.

Además, cuenta con 1 planta de fabricación de trimotos de pasajeros, de carga y ensamblaje de motos lineales con lo cual abastece al mercado local y nacional, asimismo tiene 5 grandes almacenes de más de 10,000 m<sup>2</sup> asegurando rapidez y efectividad en la distribución. Por ello es el representante oficial de la marca TVS en Perú.

#### 5.1.4. MISIÓN

Ser una empresa que transmita confianza, presentando vehículos motorizados de 2 y 3 ruedas de óptima calidad y brindar el servicio de repuestos para todos sus clientes.

Inspirados en una sofisticada atención al cliente, complacer la demanda actual, en relación a cumplimiento y desarrollo, buscando el logro de sendas estratégicas a través de la creación tecnológica, logística y administrativa.

#### 5.1.5. VISIÓN

Convertirse en líderes de vehículos de 2 y 3 ruedas de la marca TVS, venta de repuestos y servicios de calidad en el Perú, mediante estrategias que ayuden a su posicionamiento en el mercado peruano.

#### 5.1.6. OBJETIVOS DE LA EMPRESA

Son sus objetivos:

- Ofrecer servicio integral en la distribución y venta de motos y repuestos originales, mostrando ser los mejores en el mercado peruano.
- Cumplir y superar las expectativas de los clientes para fidelizarlos.
- Brindar capacitación constante trabajadores y promover la cultura de servicio de calidad y excelencia.

- Capacitar al cliente de una manera personalizada, para este conozca el uso y mantenimiento adecuado del vehículo motorizado.
- Consolidar acuerdos y alianzas estratégicas con organizaciones con la misma cultura organizacional.

#### 5.1.7. POLÍTICAS DE CALIDAD

- Determinar las necesidades de los clientes para proveerles unidades de transporte y servicios que superen sus expectativas.
- Fortalecer constantemente los sistemas para ayudar en la compra a nuestros clientes.
- Ofrecer extraordinario servicio, precios y abastecimiento de repuestos para tranquilidad y confianza del cliente en el uso de su vehículo menor.
- Impulsar nuestro deseo de servicio y comunicación permanente para fidelizar a nuestros clientes.
- Potenciar constantemente los procesos para conservarnos como líderes del rubro.

#### 5.1.8. CULTURA ORGANIZACIONAL

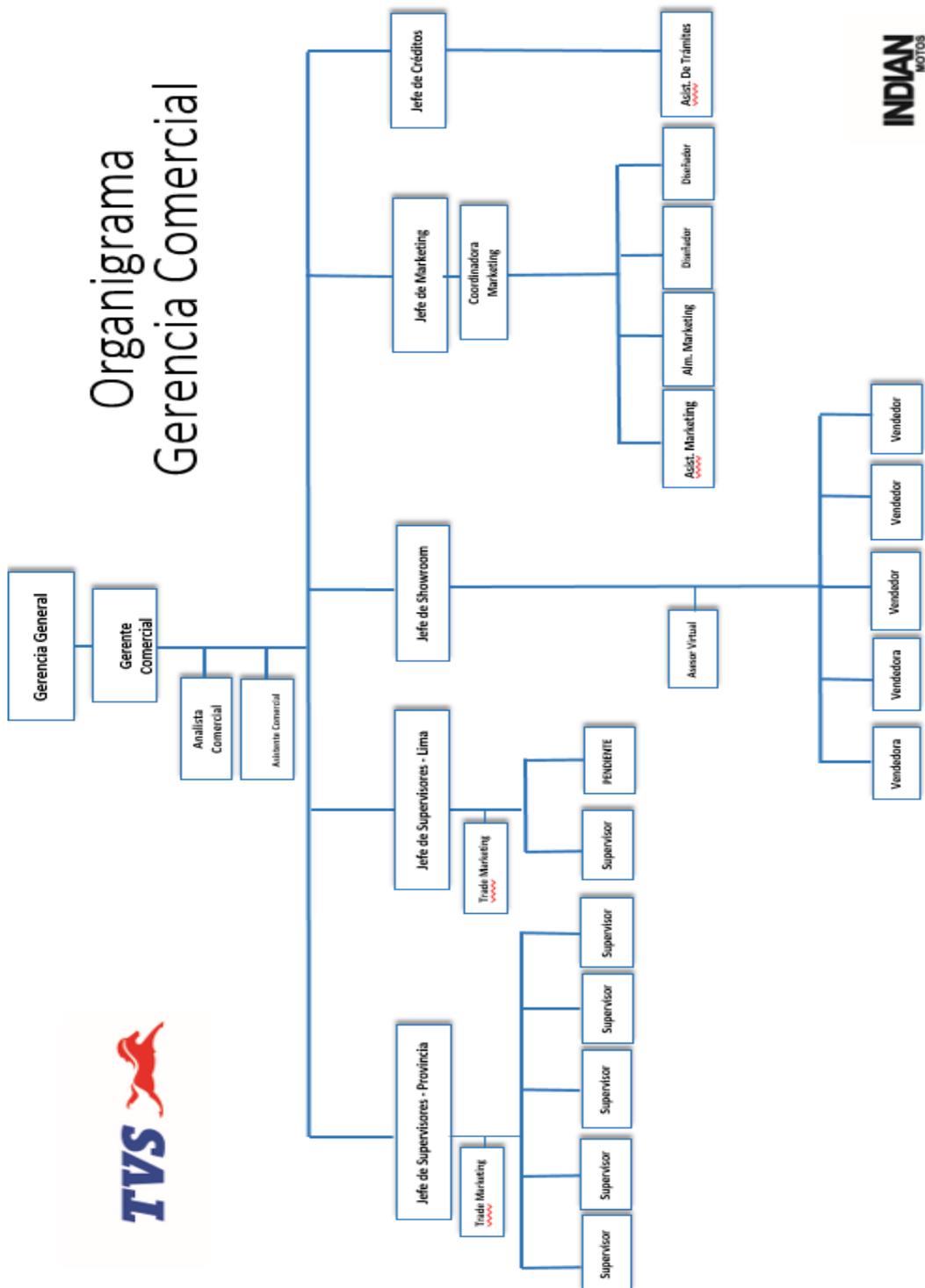
La cultura de Indian motos S.A.C, está basada en los valores, comportamientos, protocolo y políticas empresariales, para el lograr la visión, misión y objetivos de la organización.

#### 5.1.9. VALORES DE LA ORGANIZACIÓN

- **Respeto:** Entre los compañeros de trabajo y el cliente.
- **Comunicación:** Dentro de la organización.
- **Responsabilidad:** Frente a las tareas asignadas.
- **Compromiso:** Con uno mismo y la organización.

Figura 7

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INDIAN MOTOS S.A.C.



**Figura 7**

*Matriz FODA*

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"><li>• Gran interés entre los miembros de INDIAN Motos para impulsar las ventas de sus vehículos motorizados.</li><li>• Tecnología única y capacidad de ingeniería increíble.</li><li>• Solida red de distribución a nivel nacional.</li><li>• Personal comprometido</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Intento de buscar un diseño inspirado en modelos de competición.</li><li>• Competencia cercana a la empresa.</li><li>• Demora en traer los repuestos originales</li><li>• En materia tributaria presentación extemporánea de declaraciones mensuales.</li><li>• Falta de capacitación al personal.</li></ul>
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"><li>• Creciente demanda de vehículos motorizados en los últimos años.</li><li>• Globalización, que permite distribuirse en diferentes partes del mundo por medio de la empresa TVS.</li><li>• Incrementación de sus almacenes de repuestos.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presencia de diversas otras marcas que lógicamente son competencia tales como Honda, Italika, etc.</li><li>• La economía global actualmente perjudica lo que es la importación de los vehículos.</li><li>• Inserción en el mercado de nuevos vehículos con motores híbridos.</li></ul>

Nota: Información proporcionada por la empresa Indian Motos S.A.C.

Entre los productos que comercializa Indian Motos S.A.C. se encuentra también el rubro de repuestos bajo el lema “lo que no puede faltar”, en virtud a lo cual se cuenta con un stock muy variado que llega a los 8000 ítems, distribuida en la red de tiendas en localizadas en todo el país, los cuales son productos originales con lo cual se garantiza el mantenimiento en un nivel alto de seguridad, fiabilidad, comodidad y rendimiento del vehículo menor adquirido, con lo que se logra vida útil por muchos años.

Entre los repuestos que destacan se encuentran:

- Partes del motor
- Embragues
- Partes eléctricas
- Suspensión
- Transición
- Filtros
- Llantas
- Lubricantes
- Aditivos
- Correas de alternador
- Baterías
- Frenos
- Piezas de mantenimiento de reparación.

#### 5.1.10. Régimen tributario

Es una organización cuyas operaciones se encuentran afectas a los siguientes tributos:

**Tabla 3**

*Tributos afectos*

<b>Tributo</b>	<b>Fecha de alta</b>	<b>Efecto desde</b>
IGV	12/04/2006	15/04/2006
IGV-reg. Proveedor. -Retenciones	10/08/2006	1/09/2006
Renta 3ra.categ. propias	12/04/2006	15/04/2006
ITAN	25/04/2008	25/04/2006
Renta 4ta. categ. retenciones	30/06/2008	1/07/2008
Renta 5ta. categ. retenciones	12/04/2006	15/04/2006
Essalud seg. regular trabajador	12/04/2006	15/04/2006
SNP-ley 19990	12/04/2006	15/04/2006

**Fuente:** extraido de [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

En cuanto a los libros contables cuenta con los siguientes:

- De Actas
- Registro de Acciones
- Inventarios y Balances
- Diario
- Mayor
- Caja y Bancos
- Planilla de Remuneraciones
- Retenciones de Renta de Quinta Categoría
- Registro de Inventarios permanente en unidades físicas
- Registro de Compras
- Registro de Ventas.

## 5.2 Desarrollo del caso:

### 5.2.1. Planificación

El presente caso práctico corresponde a la auditoría tributaria preventiva que se desarrolla con el fin de examinar el ejercicio económico 2019 en lo que corresponde al impuesto general a las ventas y el impuesto a la renta, para cuyo efecto se requiere de la información siguiente:

**Tabla 4**

*Planeación de las actividades de auditoría tributaria preventiva*

N°	PLANEACION DE ACTIVIDADES	HECHO	RESPONSABLE	COMENTARIOS
<b>1.</b>	<b>Recopilación de información</b>	✓		
1.1	Solicitar los libros electrónicos, PDTs, comprobantes de pago y resoluciones de auditorías anteriores	✓	Asistente de Auditoría Junior	
1.2	Informes y anexos del cálculo del impuesto a la renta del año 2019	✓	Asistente de Auditoría Junior	
1.3	Estados financieros del ejercicio económico 2019	✓	Asistente de Auditoría Junior	
1.4	Resultado de fiscalizaciones anteriores.	✓	Asistente de Auditoría Junior	No existen
<b>2</b>	<b>Realiza una entrevista</b>	✓		
2.1	Al contador general, asistente y auxiliar contable	✓	Asistente de Auditoría Junior	
<b>3</b>	<b>Adjuntar información requerida al departamento contable</b>	✓		
<b>4</b>	<b>Planificación</b>	✓		
4.1	Evaluación de riesgo tributario de la empresa	✓	Auditor responsable	
4.2	Analizar y comparar los estados financieros de los ejercicios económicos 2019 y 2018	✓	Auditor responsable	
4.3	Seleccionar las cuentas materia de revisión	✓	Auditor responsable	
4.4	De encontrarse irregularidades en la contabilidad, determinar las infracciones en las que hubiera incurrido	✓	Auditor responsable	
4.5	Distribuir tareas y establecer el cronograma de trabajo.	✓	Auditor responsable	

*Nota:* Información proporcionada por la empresa Indian Motos S.A.C.

Elaboración: Propia

### 5.2.2. Control interno

A fin de analizar el control interno de la empresa, se programó una entrevista al contador, asistente y auxiliar contable.

Resultados de la encuesta:

La encuesta aplicada al contador de la empresa Indian Motos S.A.C., quien se encuentra encargado del departamento de contabilidad desde el mes de agosto 2019, al igual que la asistente y el auxiliar contable, quienes desarrollan las siguientes funciones: registro de las operaciones, conciliaciones bancarias, facturación, declaración y presentación de los PDT mensuales.

De acuerdo a la información recabada se concluye en lo siguiente:

1. La empresa no tiene Manual de organización y funciones.
2. Falta de especialización y/o capacitación del personal del departamento de contabilidad.
3. La empresa aún no ha sido fiscalizada por la SUNAT.
4. Cuenta con deudas tributarias de IGV y Renta.
5. Las declaraciones mensuales son declaradas el último día del vencimiento y todos los periodos han sido presentados dentro de la fecha correspondiente.
6. No cuenta con un asesor tributario.
7. Está pendiente la impresión de los libros electrónicos.
8. La facturación es electrónica.

La información recabada del contribuyente para la realización de la auditoría preventiva es la siguiente:

- a) Estado de situación financiera al 31.12.2019
- b) Estado de resultados al 31.12.2019
- c) Las ventas según información obtenida son de S/48 476 795,00 siendo el costo de ventas S/34 974 888,00
- d) Al resultado obtenido se le aplica la tasa del impuesto a la renta que es el 29.5%, resultando por impuesto a la renta la suma de S/.2 596 545,00
- e) La utilidad neta del ejercicio económico 2019 es de S/ 6 205 304,00
- f) Reporte de ventas y compras correspondiente al ejercicio económico 2019

Los estados financieros de la empresa se presenta continuación:

Estado de situación financiera

**INDIAN MOTOS S.A.C.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**Al 31 de diciembre de 2019**  
 (Expresado en Soles)

	<b>2019</b>
<b>ACTIVO</b>	S/
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	
Efectivo y Equivalente de efectivo	22 109 400,00
Cuentas por Cobrar Comerciales-Terceros	975 600,00
Existencias	5 056 700,00
Existencias por recibir	2 130 000,00
Anticipos a proveedores	1 405 500,00
<b>TOTAL, ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>31 677 200,00</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	
Inmueble, Maquinaria y Equipo (NETO)	7 325 600,00
Activo Intangible	64 900,00
<b>TOTAL, ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>7 390 500,00</b>
<b>TOTAL, ACTIVO</b>	<b>39 067 700,00</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Cuentas por pagar Comerciales-relacionadas	418 219,00
Remuneraciones y participaciones por pagar	78 654,00
Otras cuentas por pagar diversas	2 634 980,00
<b>TOTAL, PASIVO CORRIENTE</b>	<b>3 131 853,00</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	-
<b>TOTAL, PASIVO</b>	<b>3,131,853.00</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
Capital	1 945 000,00
Reservas	765 823,00
Utilidad Acumulada	27 019 720,00
Utilidad del ejercicio	6 205 304,00
<b>TOTAL, PATRIMONIO</b>	<b>35 935 347,00</b>
<b>TOTAL, PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>39 067 700,00</b>

## Estado de Resultados Integrales

**INDIAN MOTOS S.A.C.**  
**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES**  
**Al 31 de diciembre de 2019**  
**(Expresado en Soles)**

	<b>2019</b>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>S/</b>
Ingresos de actividades	48 476 795,00
(-) Costo de ventas	34 974 888,00
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>13 501 907,00</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	
(-) Gastos administrativos	779 160,00
(-) Gasto de ventas	4 244 927,00
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>	<b>8 477 820,00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>	
(+) Ingresos financieros	887 277,00
(-) Gastos financieros	563 248,00
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>8 801 849,00</b>
Impuesto a la renta (29.5%)	2 596 545,00
<b>UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO</b>	<b>6 205 304,00</b>

**Tabla 5***Cédula de determinación de I.G.V.*

PERIODO	VENTAS		COMPRAS					IGV POR PAGAR
	B.I.	IGV	NACIONAL		IMPORTADAS		NO GRAV	
			B.I.	IGV	B.I.	IGV		
<b>Enero</b>	S/ 4 584 000,00	S/ 825 120,00	S/ 798 700,00	S/ 143 766,00	S/ 9 453 577,00	S/ 1 701 643,86	S/ 345,00	-S/ 1 020 289,86
<b>Febrero</b>	S/ 4 375 000,00	S/ 787 500,00	S/ 622 250,00	S/ 112 005,00			S/ 156,70	S/ 675,495,00
<b>Marzo</b>	S/ 3 150 489,00	S/ 567 088,02	S/ 594 325,00	S/ 106 978,50			S/ 547,10	S/ 460 109,52
<b>Abril</b>	S/ 3 356 700,00	S/ 604 206,00	S/ 644 300,00	S/ 115 974,00			S/ 198,00	S/ 488 232,00
<b>Mayo</b>	S/ 4 284 150,00	S/ 771 147,00	S/ 512 100,00	S/ 92 178,00			S/ 146,00	S/ 678 969,00
<b>Junio</b>	S/ 4 298 670,00	S/ 773 760,60	S/ 644 122,00	S/ 115 941,96			S/ 632,50	S/ 657 818,64
<b>Julio</b>	S/ 5 354 200,00	S/ 963 756,00	S/ 574 122,00	S/ 103 341,96			S/ 1 568,25	S/ 860 414,04
<b>Agosto</b>	S/ 3 356 700,00	S/ 604 206,00	S/ 594 590,00	S/ 107 026,20	S/ 8 465 945,00	S/ 1 523 870,10	S/ 468,70	-S/ 1 026 690,30
<b>Septiembre</b>	S/ 4 323 150,00	S/ 778 167,00	S/ 595 403,00	S/ 107 172,54			S/ 326,10	S/ 670 994,46
<b>Octubre</b>	S/ 3 308 670,00	S/ 595 560,60	S/ 650 100,00	S/ 117 018,00	S/ 9 586 980,00	S/ 1 725 656,40	S/ 289,45	-S/ 1 247 113,80
<b>Noviembre</b>	S/ 3 256 700,00	S/ 586 206,00	S/ 581 112,00	S/ 104 600,16			984,30	S/ 481 605,84
<b>Diciembre</b>	S/ 4 828 366,00	S/ 869 105,88	S/ 650 116,00	S/ 117 020,88			S/ 2 467,90	S/ 752 085,00
<b>TOTALES</b>	<b>S/ 48 476 795,00</b>	<b>S/ 8 725 823,10</b>	<b>S/ 7 461 240,00</b>	<b>S/ 1 343 023,20</b>	<b>S/ 27 506 502,00</b>	<b>S/ 4 951 170,36</b>	<b>S/ 7 145,70</b>	

*Nota:* Información proporcionada por la empresa Indian Motos S.A.C.

Elaboración: Propia

### 5.3. Ejecución de la auditoría tributaria

Primero se procede a elaborar el programa de auditoría tributaria preventiva aplicado a los impuestos IGV y Renta 3ra. Categoría para prevenir contingencias que pudieran generar sanciones por infracciones cometidas por la empresa Indian Motos S.A.C., pues se trata de verificar el cumplimiento de obligaciones tributarias y las técnicas de auditoría realizadas, en este caso son el análisis, observación, cálculo y verificación.

**Tabla 6**

*Programa de Auditoría*

<b>Cliente</b>	Indian Motos S.A.C.	<b>Auditor</b>	Almanza, J.
<b>Periodo</b>	Ejercicio 2019	<b>Supervisor</b>	Valladolid, Juana
<b>Fecha</b>	Febrero 2020		
<b>Procedimiento</b>	<b>Base Legal</b>	<b>Técnica ejecutada</b>	<b>Horas trabajadas</b>
<b>Verificación de los libros y registros contables de conformidad a las normas y leyes vigentes.</b>			
Verificar si los registros de compras y ventas han sido legalizados dentro del plazo	ART. 8 de R.S. N°234 -006/SUNAT	Observación	1 hora
Verificar si la información registrada en los registros de compras y ventas están en orden cronológico y correlativo.	Art. 6 de R.S. N°234-006/SUNAT	Observación	5 horas
Hacer cruce de información de los registros contables y los comprobantes de pago	Art. 37 DE LA Ley del Impuesto a la Renta	Verificación	1 día
Verificar que los registros de ventas y compras hayan sido cerrados oportunamente	Procedimiento tributario	Cálculo	1 día
<b>Verificación de la presentación de las declaraciones y pago de la determinación de los impuestos mensuales.</b>			
Verificar que las declaraciones de impuestos se han realizado de acuerdo al cronograma de pagos de SUNAT	Inciso 2, Art. 176 del Código Tributario	Verificación	3 horas
Verificar las DJ mensuales y la determinación de impuestos según auditoría	Procedimiento tributario	Verificación	3 horas
Verificar si en las DJ mensuales y anuales se han presentado rectificatorias	Procedimiento tributario	Verificación	1 hora
Verificar el correcto llenado de los PDT con la información de las bases imponibles	Procedimiento tributario	Análisis	3 horas
Verificar si llevan un control de los créditos fiscales que se arrastran de meses anteriores	Procedimiento tributario	Verificación	2 horas
<b>Verificar y recalcular para el débito y crédito fiscal la determinación de la base imponible</b>			
Cotejar el registro de ventas con los comprobantes de pago para verificar los importes consignados	Procedimiento tributario	Verificación	5 horas

<b>Cliente</b>	Indian Motos S.A.C.	<b>Auditor</b>	Almanza, J.
<b>Periodo</b>	Ejercicio 2019	<b>Supervisor</b>	Valladolid, Juana
<b>Fecha</b>	Febrero 2020		
<b>Procedimiento</b>	<b>Base Legal</b>	<b>Técnica ejecutada</b>	<b>Horas trabajadas</b>
Cotejar el registro de compras con los comprobantes para verificar los importes consignados	Procedimiento tributario	Verificación	5 horas
Verificar si los comprobantes de compras están afectos a retención o deducción y corroborar el sustento de pago correspondiente.	Procedimiento tributario	Verificación	1 día
Calcular el débito fiscal y los pagos a cuenta del I.R. y comprobar el resultado con las declaraciones juradas	Procedimiento tributario	Cálculo	1 día
<b>Analizar y verificar el óptimo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago</b>			
Comprobar la existencia de los comprobantes de pago	Párrafo 01 del Art.18 de la Ley de IGV	Observación	1 día
Verificar que los comprobantes de pago registrados sean legibles y que cumplan con los requisitos para ser considerados como tal	Capítulo III de la Ley de Comprobantes de pago	Observación	2 días
<b>Verificar la correcta declaración de los impuestos con la base imponible registrada</b>			
Verificar los registros de compras y ventas mensuales para comprobar la correcta declaración de impuestos	Procedimiento tributario	Análisis	1 día
Hacer un cálculo del IGV e IR con la información proporcionada.	Procedimiento tributario	Cálculo	1 día
<b>Realizar un examen de los pagos (fines de bancarización)</b>			
Seleccionar por mes facturas de los registros de compras y verificar que cada uno cuente con el sustento de pago respetando la bancarización.	Procedimiento tributario	Observación	1 día
<b>Verificar el uso eficiente del crédito fiscal</b>			
Verificar que los arrastres de los créditos fiscales sean los correctos	Procedimiento tributario	Cálculo	4 horas
<b>Firma y sello del auditor</b>			

*Nota:* Se puede observar los procedimientos a detalle que se va a realizar según el cronograma de Auditoría.

Elaboración: Propia

### **Resultados del Programa de Auditoría:**

- A) Del proceso de verificar las deducciones se comprobó que no se ha pagado el tributo correspondiente a los periodos de agosto y octubre de 2019, por

ello no debe utilizarse el crédito fiscal que generan los mismos ni considerarse como gasto dichos importes tanto en la declaración mensual como en la declaración anual del ejercicio económico 2019.

Con la información obtenida se procederá a desarrollar cada punto a preparar las cédulas de auditoría respectivas a fin de mostrar las contingencias e infracciones en las que estaría incurriendo la empresa:

**Tabla 7**

*Cédula de presentación de declaraciones juradas mensuales del IGV*

Empresa	Indian Motos S.A.C.	AUDITOR	Lozada A., Juan		
RUC	20512942891	SUPERVISOR	Fuentes A., Melissa		
Declaración jurada 621 IGV y renta de tercera categoría					
PERIODO TRIBUTARIO	Fecha según cronograma	Plazo fuera del plazo (FP) dentro del plazo (DP)	Fecha de presentación	N° DD. JJ	
Enero	15/02/2019	DP	15/02/2019	668545231	
Febrero	15/03/2019	DP	14/03/2019	668842353	
Marzo	15/04/2019	DP	15/04/2019	669311154	
Abril	15/05/2019	DP	15/05/2019	672912410	
Mayo	20/06/2019	DP	20/06/2019	675510422	
Junio	15/07/2019	DP	15/07/2019	677046171	
Julio	15/08/2019	DP	15/08/2019	678745180	
Agosto	16/09/2019	DP	16/09/2019	678745180	
Setiembre	16/10/2019	DP	15/10/2019	678326130	
Octubre	18/11/2019	DP	18/11/2019	679912892	
Noviembre	16/12/2019	DP	16/12/2019	680145230	
Diciembre	16/01/2020	DP	16/01/2020	680932430	

*Nota:* Información proporcionada por la empresa Indian Motos S.A.C.

Elaboración: Propia

**Tabla 8***Cédula de Resumen de registro mensual de compras y ventas*

<b>Empresa</b>	Indian Motos S.A.C.		<b>AUDITOR</b>	Lozada A., Juan
<b>RUC</b>	20512942891		<b>SUPERVISOR</b>	Fuentes A., Melissa
PERIODO TRIBUTARIO	Ventas		Compras	
	Ventas gravadas	Ventas exportación	Compras gravadas	Compras importadas
Enero	S/ 4 584 000,00		S/ 798 700,00	S/ 9 453 577,00
Febrero	S/ 4 375 000,00		S/ 622 250,00	
Marzo	S/ 3 150 489,00		S/ 594 325,00	
Abril	S/ 3 356,700,00		S/ 644 300,00	
Mayo	S/ 4 284 150,00		S/ 512 100,00	
Junio	S/ 4 298 670,00		S/ 644 122,00	
Julio	S/ 5 354 200,00		S/ 574 122,00	
Agosto	S/ 3 356 700,00		S/ 594 590,00	S/ 8 465 945,00
Setiembre	S/ 4 323 150,00		S/ 595 403,00	
Octubre	S/ 3 308 670,00		S/ 650 100,00	S/ 9 58 980,00
Noviembre	S/ 3 256 700,00		S/ 581 112,00	
Diciembre	S/ 4 828 366,00		S/ 650 116,00	
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 48 476 795,00</b>		<b>S/ 7 461 240,00</b>	<b>S/27 506 502,00</b>

*Nota:* Se ha cancelado el íntegro de las facturas a su vencimiento Información proporcionada por la empresa Indian Motos S.A.C.

Elaboración: Propia

**Tabla 9**

*Cédulas de revisión de detracciones no efectuadas registro de compras-ejercicio económico 2019.*

<b>Empresa</b>		Indian Motos S.A.C.			<b>AUDITOR</b>			Lozada A., Juan			
<b>RUC</b>		20512942891			<b>SUPERVISOR</b>			Fuentes A., Melissa			
<b>Detracciones no efectuadas ejercicio económico 2019</b>											
DETRACCIONES NO EFECTUADAS EJERCICIO ECONÓMICO 2019	FECHA DE EMISION DE COMPROBANTE	COMPROBANTE DE PAGO			INFORMACION DEL PROVEEDOR			BIEN O SERVICIO	ADQUISICIONES GRAVADAS		
		TIPO	SERIE	NUMERO	DOC.IDENTIDAD		APELLIDOS Y NOMBRES		IMPORTE		IMPORTE
					TD	N°	DENOMINACION		IGV	TOTAL	DETRACCION
Agosto	15/07/2019	6	001	12456	01	20509182450	SOLICES ÉXITO SRL	SERVICIO	S/ 170 100,00	S/ 1 115 100,00	S/ 111 510,00
Agosto	31/07/2019	6	001	12562	01	20600122457	JUMPER ALCO SAC	SERVICIO	S/ 17 640,00	S/ 115 640,00	S/ 11 564,00
Agosto	15/08/2019	6	001	13222	01	20509182421	COOPERATIVAAYNI	SERVICIO	S/ 22 320,00	S/ 146 320,00	S/ 14 632,00
<b>Total, mes de agosto</b>									<b>S/ 210 060,00</b>	<b>1 377 060,00</b>	<b>S/ 137 706,00</b>
Octubre	23/08/19	6	001	14210	01	10054908691	OSCAR FERNAN CHU	SERVICIO	S/ 48 813,56	S/ 320 000,00	S/ 32 000,00
Octubre	15/10/2019	6	001	14550	01	20513828099	EJECUTIVE AIR S.A.C.	SERVICIO	S/ 75 661,02	S/ 496 000,00	S/ 49 600,00
<b>Total, mes de octubre</b>									<b>S/ 124 474,58</b>	<b>S/ 816 000,00</b>	<b>S/ 81 600,00</b>

*Nota:* Información proporcionada por la empresa Indian Motos S.A.C.

Elaboración: Propia.

A continuación, se muestra la fecha de emisión del comprobante, fecha de pago del servicio; de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 5° del D.L. N° 940, se encuentran obligados a efectuar el depósito el adquirente del bien o servicio, quien encarga la construcción hasta la fecha de cancelación total o parcial; dentro del 5° día hábil del mes siguiente a aquel en que se anote el comprobante de pago en el registro de compras; lo que ocurra primero. En su defecto directamente el prestador del servicio en caso hubiere recibido el pago total. En este caso se sabe que ni el adquirente ni proveedor lo hicieron. En tal virtud se procede a determinar el plazo que otorga la ley para efectuar el depósito y el número de días transcurridos desde la fecha en que corresponde efectuar el depósito a la fecha de cálculo 28.02.2020.

**Tabla 10**

*Fecha de emisión del comprobante y fecha de pago*

EMISIÓN DE COMPROBANTE	FECHA DE PAGO	FECHA QUE CORRESPONDE EFECTUAR EL DEPOSITO	DIAS TRANSCURRIDOS AL 28.02.2020
15/07/2019	15/08/2019	22/08	191
31/07/2019	30/08/2019	06/09	176
15/08/2019	30/08/2019	06/09	176
23/08/2019	15/10/2019	22/10	129
15/10/2019	31/10/2019	08/11	112

*Nota:* Información proporcionada por la empresa Indian Motos S.A.C.

Elaboración: Propia

Cabe precisar que desde la fecha de pago hay 5 días hábiles para efectuar el depósito, en caso se regularice dentro de los 5 días siguientes goza

del 100%, de rebaja, 5 días después 70% y en los siguientes 5 días será de 50% siempre que la SUNAT no emite una notificación.

**Tabla 11**

*Cédula de multas e intereses moratorios por no realizar el depósito de las detracciones*

PERIODO	DETRACCION	MULTA 50% NO DEPOSITADO	INTERESES		TOTAL, DEUDA
			AL 31.12.2019	AL 28.02.2020	
Agosto	S/ 111 510,00	S/ 55 755,00	S/ 2,943,86	S/ 4 259,68	S/ 60 014,68
Agosto	S/ 11 564,00	S/ 5 782,00	S/ 270,60	S/ 407,05	S/ 6 189,05
Agosto	S/14 632,00	S/ 7 316,00	S/ 342,39	S/ 515,05	S/ 7 831,05
Octubre	S/ 32 000,00	S/16 000,00	S/ 448,00	S/ 825,60	S/ 16 825,60
Octubre	S/ 49 600,00	S/ 24 800,00	S/ 525,76	S/ 1 111,04	S/ 25 911,04
<b>TO TALES</b>	<b>S/219 306,00</b>	<b>S/ 109 653,00</b>	<b>S/4,530,61</b>	<b>S/ 7 118,42</b>	<b>S/ 116,771,42</b>

*Nota:* Información proporcionada por la empresa Indian Motos S.A.C.

Elaboración: Propia

Se aplica la multa por no haber cumplido con depositar la detracción, según lo establece el Art. N°12 del TUO del D. Ley. 940, cuya sanción es del 50% del importe no depositado, asimismo se hace hincapié en que es posible acogerse al régimen de gradualidad equivalente al % en el caso de realizarse la subsanación voluntariamente.

**Tabla 12***Cédula de determinación del nuevo crédito fiscal*

Empresa	Indian Motos S.A.C.	AUDITOR	Lozada A., Juan		
RUC	20512942891	SUPERVISOR	Fuentes A., Melissa		
PERIODO TRIBUTARIO	CREDITO FISCAL SEGÚN DD. JJ	CREDITO FISCAL INDEBIDO DE COMPRAS		TOTAL, REPARO	CREDITO FISCAL SEGÚN AUDITORIA
		SIN DETRACCION	OTRAS OBSERVACIONES		
Enero	S/ 1 845 410,00				S/ 1 845 410,00
Febrero	S/ 112 005,00				S/ 112 005,00
Marzo	S/ 106 979,00				S/ 106 979,00
Abril	S/ 115 974,00				S/ 115 974,00
Mayo	S/ 92 178,00				S/ 92 178,00
Junio	S/ 115 942,00				S/ 115 942,00
Julio	S/ 103 342,00				S/ 103 342,00
Agosto	S/ 1 630 896,00	S/ 210 060,00		S/ 210 060,00	S/ 1 420 836,00
Setiembre	S/ 107 173,00				S/ 107 173,00
Octubre	S/ 1 842 674,00	S/ 124 474,58		S/ 124 474,58	S/ 1 718 199,42
Noviembre	S/ 104 600,00				S/ 104 600,00
Diciembre	S/ 117 021,00				S/ 117 021,00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 6,294,194,00</b>	<b>S/ 334 534,58</b>		<b>S/ 334 534,58</b>	<b>S/ 5 959 659,42</b>

*Nota:* Información proporcionada por la empresa Indian Motos S.A.C.

Elaboración: Propia

Para determinar el nuevo crédito fiscal se aplicó lo que determina la Ley N° 29173, el cual establece que para poder utilizar el crédito fiscal es necesario efectuar el depósito del SPOT, de igual forma menciona que en caso de no

cumplir con ejecutarlo no se podrá a hacer uso del mismo para la determinación del impuesto a la Renta de 3ra. Categoría. Por otro lado, la Ley referida a la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía N° 28194, en su Art. 8. determina que los comprobantes de pago deben ser sustentados a través de medio de pago, de lo contrario no da derecho a deducción de gastos y deberá rectificar y presentar la declaración. En este caso la DD.JJ. del periodo agosto venció el 16/09 y de octubre el 18/11.

**Tabla 13**

*Cédula de determinación de multa por IGV omitido*

PERIODO TRIBUTARIO	CREDITO SEGÚN DD. JJ	CREDITO SEGUN AUDITORIA	DIFERENCIA DEL CREDITO FISCAL	MULTA 50%
Enero	S/ 1 845 410,00	S/ 1 845 410,00		0.00
Febrero	S/ 112 005,00	S/ 112 005,00		0.00
Marzo	S/ 106 979,00	S/ 106 979,00		0.00
Abril	S/ 115 974,00	S/ 115 974,00		0.00
Mayo	S/ 92 178,00	S/ 92 178,00		0.00
Junio	S/ 115 942,00	S/ 115 942,00		0.00
Julio	S/ 103 342,00	S/ 103 342,00		0.00
Agosto	S/ 1 630 896,00	S/ 1 420 836,00	S/ 210 060,00	S/ 105 030,00
Setiembre	S/ 107 173,00	S/ 107 173,00		0.00
Octubre	S/ 1 842 674,00	S/ 1 718 199,50	S/ 124 474,58	S/ 62 237,29
Noviembre	S/ 104 600,00	S/ 104 600,00		0.00
Diciembre	S/ 117 021,00	S/ 117 021,00		0.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 6 294 194,00</b>	<b>S/ 5 959 659,50</b>	<b>S/ 334 534,58</b>	<b>S/ 167 267,29</b>

*Nota:* Información proporcionada por la empresa Indian Motos S.A.C.

Elaboración: Propia

Para pagar la multa por el IGV omitido se aplica lo que determina el Art.178 del CT numeral 01. Del D.S 133-2013 EF, el cual señala que la declaración de cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que no permitan determinar y pagar la obligación tributaria, genera una sanción equivalente al 50% del tributo omitido. En primera instancia se procedió a calcular los intereses moratorios por el IGV omitido.

**Tabla 14**

*Determinación de deuda por IGV más intereses moratorios*

PERIODO	IGV OMITIDO	INTERESES		TOTAL, A PAGAR
		AL 31.12.2019	AI 28.02.2020	
Agosto	S/ 210 060,00	S/ 8 906,54	S/ 13 863,96	S/ 223 923,96
Octubre	S/ 124 474,58	S/ 3 684,45	S/ 6 622,05	S/ 131 096,63
<b>TO TALES</b>	<b>S/ 334 534,58</b>	<b>S/ 12 590,99</b>	<b>S/ 20 486,01</b>	<b>S/ 355 020,26</b>

*Nota:* Información proporcionada por la empresa Indian Motos S.A.C.

Elaboración: Propia

Luego se ha procedido a determinar la multa y a ello se aplicó los intereses moratorios lo cual se encuentra.

**Tabla 15***Cálculo de la Multa por IGV más intereses moratorios*

PERIODO	MULTA IGV	INTERESES		TOTAL, MULTA
		AL 31.12.2019	AI 28.02.2020	
Agosto	S/ 105 030,00	S/ 4 453,27	S/ 6 931,98	S/ 111 961,98
Octubre	S/ 62 237,29	S/ 1 842,22	S/ 3 311,02	S/ 65 548,31
TO TALES	S/ 167 267,29	S/ 6 95,49	S/ 10,243,00	S/ 177 510,29

*Nota:* Información proporcionada por la empresa Indian Motos S.A.C.

Elaboración: Propia

La multa a aplicar según lo establece el art. 178°, numeral 1 del C.T. es el 50% del saldo, crédito u otro concepto similar que se hubiera determinado indebidamente, en virtud de lo cual la multa calculada es de S/ 167 267,29 y los intereses acumulados al 28.02.2020 asciende a S/ 10 243,00; haciendo un total de S/ 177 510,29.

**Tabla 16**

*Cálculo del Impuesto a la Renta de 3era Categoría*

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Utilidad según DD.JJ.	S/ 8 801 840,00
Adiciones según DD.JJ.	0.00
Renta net según DD.JJ.	
(+) Adiciones determinadas según Auditoria tributaria preventiva	0.00
Renta neta según A.T.P.	S/ 8 801 849,00
I.R. 29.5% según A.T.P.	S/ 2 596 545,46
I.R. 29.5% según DD.JJ.	S/ 2 596 545,46
Omisión:	0.00

*Nota:* Información proporcionada por la empresa Indian Motos S.A.C.

Elaboración: Propia

Se puede observar que en el caso del impuesto a la renta no hay importe a regularizar.

Se procede a efectuar un resumen de lo determinado por la materia de estudio y auditoria tributaria preventiva resultando una deuda por omisión de IGV S/ 334 535,00 y adicionando los intereses moratorios S/ 20 486,00 calculado desde la fecha de comisión de la infracción hasta el 28.02.2020 asciende a S/ 355 021,00.

**Tabla 17***Resumen del I.G.V. 2019*

DESCRIPCION	SEGÚN INDIAN MOTOS S.A.C.	SEGÚN A.T.P.
I.G.V.		
Ventas	S/ 48,476,795.00	S/ 48,476,795.00
IGV-debito fiscal	S/ 8,725,823.10	S/ 8,725,823.10
Compras	34,967,742.00	33,109 216,60
IGV-Crédito	6,294,193.60	5 959 659,00
IGV a pagar	2,431,629.50	2,766 164,10
Omisión total	-	334 534,60
Intereses	-	S/ 20 486,00
Total, deuda IGV		S/ 355 020,60

*Nota:* Información proporcionada por la empresa Indian Motos S.A.C.

Elaboración: Propia

A continuación, se prepara un resumen por concepto de multas que corresponde al 50% del tributo omitido tanto por el IGV S/ 167 267,00 como del SPOT S/ 109 653,00 adicionando los intereses que ascienden a S/ 17 361,00, tenemos una deuda total de S/ 294 281,00.

**Tabla 18***Resumen de Multas*

DESCRIPCION	A.T.P.
<b>Multas</b>	
Multa IGV	S/ 167 267,29
Interés multa IGV	S/ 10 243,00
<b>Total, deuda por multas IGV</b>	<b>S/ 177 510,29</b>
<b>Multa SPOT</b>	<b>S/ 109,653.00</b>
Intereses por SPOT	S/ 7 118,42
<b>Total, deuda SPOT no depositados</b>	<b>S/ 116,771.42</b>
<b>Total, por concepto de multas</b>	<b>S/ 294 281,71</b>

*Nota:* Información proporcionada por la empresa Indian Motos S.A.C.

Elaboración: Propia

Asimismo, se ha elaborado un resumen de los intereses moratorios correspondiente al IGV S/ 20 486,00, así como de las multas por el IGV omitido S/ 10 243,99 y por SPOT S/ 7 118,00.

**Tabla 19***Resumen de Intereses Moratorios*

DESCRIPCION	A.T.P.
<b>IGV</b>	
Omisión de IGV (S/ 334 534,58)	
<b>Interés</b>	S/ 20 486,00
<b>Multas</b>	
Interés multa IGV	S/ 10 243,00
Interés por detracciones no depositadas	S/ 7 118,000
<b>Total, por concepto de intereses moratorios</b>	<b>S/ 37 847,00</b>

*Nota:* Información proporcionada por la empresa Indian Motos S.A.C.

Elaboración: Propia

**Tabla 20***Aplicación de gradualidad por subsanación voluntaria*

MULTAS	IMPORTE
Total, multas IGV	S/ 167 267,29
Total, deuda por SPOT no depositadas	S/ 109,653.00
<b>Régimen de gradualidad-subsanación voluntaria</b>	<b>S/ 276 920,29</b>
S/ 276 920,29 x 95% =	
S/ 276 920,29 – 263 074.27 =	S/ 13 846,02
<b>Total, aplicando régimen de gradualidad</b>	<b>S/ 13 846,02</b>

*Nota:* Información proporcionada por la empresa Indian Motos S.A.C.

Elaboración: Propia

El régimen de gradualidad aplicable es del 95%, en el caso de que se realice la subsanación de manera voluntaria conjuntamente con el pago correspondiente.

Finalmente se determina la deuda tributaria según auditoría tributaria preventiva.

#### **Determinando la deuda tributaria según ATP**

<b>Tributos</b>	
IGV	S/ 355 020,00
<b>Multas</b>	
IGV	S/ 177 510,00
SPOT	S/ 116 771,00
<b>Total, deuda al 28.02.2020</b>	<b>S/ 649 301,00</b>

## CONCLUSIONES

**Primero.** La investigación realizada determina que la auditoría tributaria preventiva si incide en la disminución de las infracciones tributarias toda vez que ayuda a identificar las omisiones o errores y se corrijan oportunamente evitando la aplicación de sanciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias tanto formales como sustanciales en la empresa INDIAN MOTOS S.A.C.

**Segundo:** Por la actividad que realiza la empresa, sus operaciones se encuentran afectas al SPOT (sistema de detracciones), en virtud de lo cual, la empresa debe revisar la documentación y cumplir con el depósito de las detracciones oportunamente para poder hacer uso del crédito fiscal y no incurrir en infracciones tributarias, sea por omitir en pago de las detracciones o uso indebido del crédito fiscal.

**Tercero:** Aplicando la auditoría tributaria preventiva la empresa reduce el riesgo de comisión de infracciones tributarias y en caso ocurriese mediante la subsanación voluntaria puede acogerse al régimen de gradualidad con lo cual se beneficiaría con una rebaja del 95% en el caso de multas de IGV e IR, en este caso la deuda generada fue de S/ 276 920,00 al 28.02.2020 la cual se reduce a S/ 13 846,00, generando un ahorro de S/ 263 074,00 por lo que en lugar de desembolsar S/ 649 301,00 solo pagaría S/ 368 866,00 entre tributos omitidos, multas e intereses moratorios.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alayo, T. (2019). *La auditoria tributaria preventiva y su incidencia en la reduccion de contingencias tributarias en la empresa ferretera ubicadaa en el distrito de la victoria 2017*. Universidad Autonoma del Peru.
- Alcivar, M. (2019). *Auditoria tributria para medir el riesgo fiscal en la empresa proveedora de insujmos medicosP.I.M. Riobamba Periodo 2017*. Universidad Nacional de Chimborazo.
- C., R. (2014). *Incidencia de las infracciones tributarias en la situacion economica y financiera de las MYPES del sector clzado APIAT-2013*. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo Peru.
- Echevarria, J. (Abril de 2020). ¿Comomanejar los efectos financieros en las empresas? *LBDO*, 1.
- Espin, Marianela; Espin, Pamela. (2016). *Auditoria tributaria para la empresa calzacuba cia. Ltda. provincia de Cotopari Latacunga en el Periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014*. Universidad Tecnica ade Cotopaxi.
- Flores, J. (2012). *Auditoria tributaria procedimientos tecnicas de la auditoria tributaria. Teoria y practica 3era Edicion*. Lima: Centro de especializacion en contabilidad y finanzas E.I.R.L.
- Flores, M., & Isuiza, C. (2015). *Toma de decisiones financieras y su relación con la rentabilidad de la empresa GLP Amazonicao SAC*. Trabajo de investigación de suficiencia profesional, Universidad Científica del Sur, Iquitos Perú.
- Laura, E. (2017). *La auditoria tributaria como mecanismo para mitigar los riesgos tributarios en la gestion de los sisteas de recaudacicon anticipada del IGV de la red asistencial Rebagliati-Essalud del Distrito de Jesus Maria*. Universidad Autonoma del Peru, Lima.
- Leigh, R. (2020). Ventajas de reinvertir las ganancias. *Pyme. La voz*. Recuperado el 1 de agosto de 2020, de <https://pyme.lavoztx.com/ventajas-de-reinvertir-las-ganancias-12193.html>

- Maguiño, M. (2013). *Análisis e interpretación de los estados financieros*. Lima Perú: EDIGRABER S.A.C. Recuperado el 01 de agosto de 2020, de <https://edigraberblogdelectores.files.wordpress.com/2013/05/analisis-estados-financieros-primeras-paginas.pdf>
- Mendez, X. (2019). *Auditoría tributaria preventiva y su incidencia en el riesgo tributario de la empresa T-Solucion S.A.C., distrito de Trujillo-2017*. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
- Mister, E. (2018). Las infracciones tributarias: Concepto y clasificación. Obtenido de Sage.com.
- MytripleA. (2018). Rentabilidad Económica. *Diccionario Financiero*, España. Recuperado el 01 de agosto de 2020, de <https://www.mytriplea.com/diccionario-financiero/rentabilidad-economica/>
- Ramos, Y., & Yauri, R. (2017). *Decisiones financieras y la rentabilidad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Huancavelica Ltda.582*. Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público, Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica-Perú.
- Requejo, A., & Sánchez, O. (2019). *Sistema de toma de decisiones en las pymes caso: empresa la casa del tornillo*. Tesis para optar el Título de Licenciado en Administración de Empresas., Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo-Perú.
- Reyes, M. (2015). *Contabilidad y Auditoría Tributaria*.
- Sabrina, M. (2016). *Toma de decisiones para el uso de herramientas de gestión comercial en la empresa agrícola del Sur de Santa Fe*. Tesis presentada para optar el Título de Magister de la Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.
- SUNAT. (2015). Guía tributaria.
- Tenorio, S. (2019). *Análisis y toma de decisiones de apalancamiento financiero*. Tesis para obtener el Título de Licenciatura en Administración, Universidad Autónoma de San Luis Potosí., Mexico.
- Trejos, A. (2018). *La planeación financiera y la toma de decisiones como predictores del desempeño financiero de las pymes del municipio de*

*Medellin, Colombia.* tesis para optar el grado de Doctor en Administración,  
Universidad de Montemorelos, Colombia.

Velezmoro, C. (2019). *La auditoria preventiva y su efecto en el riesgo tributario en la empresa Protex S.A.C. Trujillo 2018.* Universidad Cesar Vallejo.

Verona, J. (28 de Enero de 2019). *grupoverona.pe.*

Villegas, H. (2001). *Curso de finanzas, Derecho Tributario y Financiero, tomo I.*  
Buenos Aires.

Zamorano, E. (2011). *Análisis financiero para la toma de decisiones (3a ed.).* (I. M. Públicos, Ed.) Mexico.

## **ANEXOS**



Señora,

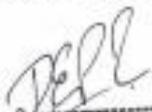
**Mg. Rocío Milagros Santander Martínez**

**Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales y Educación.**

**Asunto: Autorización presentación de trabajo de suficiencia profesional**

Yo Ricardo Palomino Ramírez con D.N.I: 07601907 en mi calidad de Contador General de la empresa INDIAN MOTOS S.A.C. con R.U.C.: 20512942591 ubicada en la Av. La Marina 774 – Pueblo Libre, autorizo a la Srta. Melissa Lázaro Córdova identificada con D.N.I: 47115751 egresada de la carrera de Contabilidad de la Universidad Alas Peruanas, a utilizar el nombre de la empresa para que realice su trabajo de suficiencia profesional denominado "Auditoría tributaria preventiva a infracciones tributarias en la empresa Indian Motoc S.A.C." como condiciones contractuales, la egresada se obliga a (1) no divulgar ni usar para fines personales la información y (2) no proporcionar a terceras personas verbalmente o por escrito, directa e indirectamente información alguna de las actividades y/o procesos de cualquier clase que fuesen observadas durante la duración de la investigación, la egresada asume que toda información y el resultado del trabajo de investigación serán de uso exclusivamente académico.

Se expide el presente documento para lo que requiere el interesado.

  
**Ricardo Palomino Ramirez**  
C.P.C. 13006

Lima 27 de Julio del 2021



 Av. La Marina 774, Pueblo Libre, Lima  
 (01) 719-3800  
 [www.indianmotos.com](http://www.indianmotos.com)

**INDIAN**